06/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Santander es condenado a devolver 120.000 euros por acciones del Popular suscritas en 2010

- La sentencia avala que el plazo de reclamación dure hasta cuatro años después de la resolución del Popular
- El TJUE ha de pronunciarse ante las alegaciones de su Abogado General, que declaró que el Banco Santander no tiene legitimación pasiva para hacerse cargo de las condenas del Popular

El juzgado de Primera Instancia Nº1 de Girona ha dictado una sentencia que estima la nulidad de Bonos **Banco Popular** Convertibles en Acciones adquiridos en el año 2010.

El juez entiende que **la acción no había caducado**, ya que el plazo para reclamar termina el 7 de junio, cuatro años después de la resolución del Popular, el 7 de junio de 2017.

De igual modo, la sentencia concluye que **Banco Popular incumplió sus obligaciones de información**: *"La parte demandante, cliente minorista, no tenía formación ni información económica o financiera suficiente que le permitiera entender la estructura y funcionamiento de los productos adquiridos sin una información detallada y detenida por parte de la entidad comercial ...*

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |